

# Norma General



Empresa

Código de identificación

**ENDESA**  
**N.026**

Revisión	
Carácter	<b>Medio Ambiente</b>
Ámbito	<b>Empresa</b>
Fecha de aprobación	<b>15 de septiembre del 2003</b>

## **Norma general de protección del medio ambiente para contratistas de ENDESA**

Promotor: GERENTE DE PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE

Aprobado por: GERENTE GENERAL ENDESA

## ÍNDICE

<b>1. Objeto</b>	<b>03</b>
<b>2. Ámbito de aplicación</b>	<b>03</b>
<b>3. Contenido</b>	<b>03</b>
3.1 Obligaciones	03
3.2 Prohibiciones	05
3.3 Responsabilidades	06
<b>4. Entrada en vigor y vigencia</b>	<b>06</b>
<b>5. Control del cumplimiento</b>	<b>06</b>

<b>Fecha de Aprobación</b>  15-septiembre-2003	<b>Promotor : Gerente de Producción y Transporte</b>  Rafael Mateo Alcalá	<b>Visto : Gerente General</b>  Héctor López Vilaseco
--	---	---

## 1. OBJETO

La presente Norma General tiene por objeto establecer los requerimientos mínimos de protección ambiental que deben ser cumplidos por las empresas contratistas y sus trabajadores que ejecutan obras o que prestan servicios para Endesa Chile o sus empresas filiales en Sudamérica.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Norma General es de cumplimiento obligado para los contratistas que prestan servicios en instalaciones de Endesa Chile o sus empresas filiales. Constituye un documento que establece los lineamientos contractuales generales, mediante los cuales la empresa contratista realizará una gestión ambiental alineada con la política ambiental establecida por Endesa Chile y sus empresas filiales para sus instalaciones en Sudamérica.

La Norma General de protección del medio ambiente para contratistas es complementaria a las disposiciones legales sobre medio ambiente y será parte integrante de los documentos de los contratos. Además, eventualmente será complementada por las Especificaciones Técnicas Ambientales Específicas que contenga cada uno de los contratos.

Sin perjuicio de las exigencias establecidas en la presente Norma, los Contratistas deberán mantener siempre una actitud de responsabilidad y respeto frente a los diferentes componentes del medio ambiente, ejecutando los trabajos conforme a la normativa ambiental aplicable.

## 3. CONTENIDO

### 3.1 Obligaciones

- El contratista deberá identificar en un documento escrito, que remitirá previo al inicio de la obra o servicio al Inspector Jefe del contrato, los compromisos ambientales adquiridos durante el proceso de licitación y contrato, la forma de cumplimiento de éstos (programa de prevención de impactos ambientales negativos, programa de manejo de emergencias ambientales, etc) y el personal involucrado en dicha gestión;

Fecha de Aprobación  15-septiembre-2003	Promotor : Gerente de Producción y Transporte  Rafael Mateo Alcalá	Visto : Gerente General  Héctor López Vilaseco
---	--	--

- El contratista deberá informar y capacitar a su personal antes del inicio del servicio o la obra sobre los impactos ambientales relacionados a las actividades que desarrollarán y las medidas de control de éstos. Esta capacitación debe ser actualizada cada 6 meses dependiendo de la duración del contrato. Se debe llevar un registro de las capacitaciones;
- El contratista se obliga al estricto cumplimiento de la legislación ambiental aplicable en los trabajos o servicios encomendados y a cumplir todos los requisitos que le sean de aplicación;
- El contratista deberá mantener los lugares que le sean asignados para la ejecución de los servicios debidamente aseados y ordenados, en lo posible durante cada jornada de trabajo;
- Una vez finalizadas todas las obras o servicios encargados, el contratista deberá dejar limpia y libre de restos la zona de trabajo, retirando todos los escombros, los envases, los embalajes, las basuras, la chatarra y todo tipo de residuos generados, que allí permanezcan, siendo de su cuenta y cargo la recogida, el transporte y la gestión autorizada de los mismos;
- El contratista deberá responder ante cualquier incidente ambiental por él causado, reservándose Endesa Chile o sus empresas filiales en Sudamérica, el derecho de exigir al mismo contratista, las acciones y los gastos que se originen por incumplimiento de dichas obligaciones en materia ambiental;
- Para evitar incidentes, el contratista deberá adoptar las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de prevención y protección ambiental, tales como:
  - ✓ Prevención de la contaminación de los suelos, el agua y el aire durante sus faenas;
  - ✓ Prevención de emergencias ambientales;
  - ✓ Difusión y conocimiento de la información ambiental relevante al personal involucrado en actividades que consideren aspectos ambientales;
  - ✓ Almacenamiento y manejo adecuado de los residuos sólidos, especialmente los definidos como peligrosos;
  - ✓ Almacenamiento y manejo adecuado de los insumos peligrosos;

<b>Fecha de Aprobación</b>  15-septiembre-2003	<b>Promotor :</b> Gerente de Producción y Transporte  Rafael Mateo Alcalá	<b>Visto :</b> Gerente General  Héctor López Vilaseco
--	---	---

- ✓ Señalización de las zonas susceptibles de ser impactadas ambientalmente; y
  - ✓ Comportamiento de respeto hacia el medio ambiente.
- El contratista deberá separar adecuadamente cada residuo mediante la disposición, en los lugares de trabajo, de un número suficiente de contenedores con cierre, señalizados y en buen estado;
  - El contratista deberá informar inmediatamente al Inspector Jefe del contrato, sobre cualquier incidente ambiental que se produzca durante la ejecución de las obras o los servicios, estando obligado a presentarle un informe escrito del hecho y sus causas, antes de las 48 horas de ocurrido;
  - En caso de que se produzca un incidente ambiental, cualquiera que sea, el contratista deberá cumplir con las instrucciones del Inspector Jefe del contrato para controlar, revertir o minimizar los impactos ambientales negativos ocasionados;
  - El contratista deberá aplicar estas Especificaciones a todas las obras o los servicios que tenga que realizar en cualquier instalación de Endesa Chile o sus empresas filiales en Sudamérica; y
  - En caso que la instalación posea un Sistema de Gestión Ambiental (SGA), el contratista deberá cumplir con todos los requisitos que éste contemple.

### **3.2 Prohibiciones**

A continuación se establecen aquellos aspectos que constituyen objeto de prohibición expresa para los Contratistas:

- Quemar aceites, grasas, neumáticos, residuos y desechos sólidos en general;
- Verter a cursos de agua superficiales, subterráneos o marinos material sin tratamiento y cualquier sustancia nociva al ambiente (aceites, compuestos tóxicos, combustibles, lubricantes, aguas servidas o industriales sin tratamiento, desechos sólidos domésticos o industriales, sales minerales, detergentes u otros);

<b>Fecha de Aprobación</b>  15-septiembre-2003	<b>Promotor :</b> Gerente de Producción y Transporte  Rafael Mateo Alcalá	<b>Visto :</b> Gerente General  Héctor López Vilaseco
--	---	---

- Cortar vegetación, al menos que corresponda a lo estrictamente exigido por el contrato;
- Cazar, capturar o dañar ejemplares de fauna silvestre en el área de emplazamiento de las instalaciones;
- Depositar cualquier tipo de residuo, doméstico o industrial, fuera de los sitios expresamente autorizados para ello;
- Instalar campamentos o faenas en áreas distintas a las que el Inspector Jefe pondrá a disposición o en sitios no autorizados expresamente por él;
- Depositar cualquier tipo de material de desecho en sitios no autorizados para ello;
- Efectuar cualquier tipo de reparación o mantenimiento de vehículos, maquinarias o equipos en general, fuera de las áreas especialmente habilitadas para estos fines;
- Derramar cualquier tipo de material de desecho sobre el suelo; y
- Dejar cualquier daño en el medio ambiente originado por la gestión de las obras o servicios contratados.

### **3.3 Responsabilidades**

El contratista será el responsable del cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma. Deberá designar en cada una de las instalaciones donde ejecute obras o preste algún servicio, un responsable que actúe como interlocutor ambiental con el Inspector Jefe del contrato.

### **4. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA**

La presente Norma será de aplicación a partir de la fecha de su publicación en el sitio Web de Endesa Chile y en la intranet de Endesa Chile. Su vigencia se mantendrá en tanto no sea modificada o derogada por otra posterior, que también se publique en dicho sitio Web.

<b>Fecha de Aprobación</b>  15-septiembre-2003	<b>Promotor :</b> Gerente de Producción y Transporte  Rafael Mateo Alcalá	<b>Visto :</b> Gerente General  Héctor López Vilaseco
--	---	---

**5. CONTROL DE CUMPLIMIENTO**

Sin perjuicio de las facultades que en esta materia corresponden a las distintas Unidades afectadas en el normal desarrollo de su competencia, incumbe a Auditoría de ENDESA verificar el conocimiento, la difusión y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma, informando a la Gerencia General de las incidencias que se produzcan con motivo de su aplicación.

A su vez, la Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Endesa Chile verificará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Norma

<b>Fecha de Aprobación</b>  15-septiembre-2003	<b>Promotor :</b> Gerente de Producción y Transporte  Rafael Mateo Alcalá	<b>Visto :</b> Gerente General  Héctor López Vilaseco
--	---	---